



DECRETO N°102 /2020

VISTO:

La declaración de la O.M.S, de CORONAVIRUS (COVID-19), así como las disposiciones dictadas por el gobierno nacional y el gobierno provincial; y

CONSIDERANDO:

I) Que en miras de la situación de emergencia producida por la citada pandemia esta Municipalidad adoptará las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir.

II) Que la situación producida por CORONAVIRUS (COVID 19) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral hacen necesario, con una finalidad de prevención, adoptar las medidas tendientes a brindar la mejor protección a las personas involucradas, evitando que se vean afectadas las relaciones laborales y las condiciones productivas.

III) Que resulta atinente contemplar la posibilidad de otorgar licencias especiales a los agentes que revistan en grupos de riesgo conforme lo dispuesto en tal sentido por las autoridades sanitarias locales, provinciales y nacionales

IV) Que así mismo corresponde cumplimentar con las disposiciones del gobierno nacional otorgando licencia especial por el mismo plazo a quienes hayan cumplido los 60 (sesenta) años de edad.

V) Que en los citados supuestos y por razones de salud pública, es fundamental que el municipio ejerza la facultad de realizar controles médicos respecto de los integrantes del grupo familiar primario, exclusivamente en relación a la constatación de la existencia del coronavirus o de la sintomatología vinculada a esta enfermedad cuando es causa de la licencia acordada

VI) Que el art. 39 inc. c) del Decreto N° 273/97 reglamentario de la Ordenanza N° 1515 prevé la justificación de inasistencia por razones de fuerza mayor o caso fortuito

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

DECRETA:

Art.1º: OTORGASE licencia especial y en consecuencia justificación con motivo de fuerza mayor en virtud de lo establecido en el 39 inc. c) del Decreto N° 273/97 reglamentario de la Ordenanza N° 1515- Estatuto del Empleado Municipal por el término de 14 días corridos a partir del día 17 de marzo del corriente año, con goce íntegro de haberes para las mujeres embarazadas y para los trabajadores inmuno comprometidos o que padezcan enfermedades oncológicas, o enfermedades que le provoquen inmuno supresión o patologías cardíacas crónicas, diabetes o afecciones respiratorias. El trabajador o la trabajadora para gozar de dicha licencia deberá acreditar tal situación mediante certificado médico. La citada licencia se extenderá en iguales condiciones a trabajadores o trabajadoras que por su sintomatología han sido puestos en cuarentena por recomendación médica, medida que deberá ser acreditada con el certificado correspondiente.

Art. 2º OTORGASE licencia especial y en consecuencia justificación con motivo de fuerza mayor en virtud de lo establecido en el 39 inc. c) del Decreto N° 273/97 reglamentario de la Ordenanza N° 1515- Estatuto del Empleado Municipal por el término de 14 días corridos a partir del día 17 de marzo del corriente año, con goce íntegro de haberes para los trabajadores que hubieran cumplido 60 años de edad. La Dirección de Personal deberá informar a los agentes municipales que se encuentren en estas condiciones.

Art. 3º: La Municipalidad de Morteros podrá ejercer la facultad de control médico respecto a los integrantes del grupo familiar primario, exclusivamente en relación a la constatación de la existencia de CORONAVIRUS (COVID- 19) o de la sintomatología vinculada a esta enfermedad , cuando ello sea causa de la licencia acordada.

Art. 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud.

Art. 5º: Protocolícese, publíquese, remítase copia a la Dirección de Personal a sus efectos, dése al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Morteros, 13 de marzo de 2020.